



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 057-2020-UNACH

Chota, 08 de octubre del 2020

-1-

VISTO:

Informe N° 405-2020-UNACH/ABAST, de fecha 06 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el artículo 15° inciso 1) de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que a partir del primer semestre y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

Que, el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344 -2018 -EF, concordante con el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quienes se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 057-2020-UNACH

Chota, 08 de octubre del 2020

-2-

Que, mediante Resolución Presidencial N° 006-2020-UNACH, de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año Fiscal 2020.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2020-UNACH, de fecha 07 de julio de 2020 y Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2020-UNACH, de fecha 07 de septiembre de 2020, se aprobó las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año Fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 405-2020-UNACH/ABAST, de fecha 06 de octubre de 2020, la Jefa de la Oficina General de Abastecimientos solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año Fiscal 2020, versión (04) cuatro, incluyendo dos procesos de selección según anexo adjunto.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año Fiscal 2020, modificación N° 03 (tres), generándose la versión (04) cuatro, incluyendo dos procesos de selección como se detalla a continuación:


N°	Descripción	Valor estimado	Tipo de proceso	Objeto	F. Financiamiento	Mes tentativo de convocatoria
1	Adquisición de Equipos de Cómputo, para la implementación de la IOARR: Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en dos Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia Chota, Departamento Cajamarca.	S/ 1,638,186.28	Acuerdo Marco	Bien	Recursos Ordinarios	Octubre
2	Contratación de servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dentro de la implementación del DU. 107 - 2020.	S/ 211,680.00	Contratación Directa	Servicio	Recursos Ordinarios	Octubre

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Abastecimientos, efectúe la respectiva publicación en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de Ley, así como su publicación en el Portal Web de la institución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina general de Abastecimientos, ubicada en el Jr. 27 de Noviembre N° 768 - Chota, para su obtención, al costo de reproducción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Administración
Abastecimiento
Informática
Archivo


Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH